



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSECCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Martes 9 de abril

Número 82

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que determina el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace constar para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes e Impuestos en general, que ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación para el cobro de las Contribuciones del Estado de la Zona tercera de Burgos, con capitalidad en Villadiego, a don Bernardo Ruiz Saiz.

Burgos, 4 de abril de 1968.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas por pastoreo abusivo de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Isidoro Antón López, de 43 años, casado, labrador y vecino de Burgos, camino de Carcedo, Los Arenales, contra Diego Díaz Escacena, de 32 años, soltero, hijo de José y Carmen, natural de Osuna y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y el denunciante y denunciado, por supuesta falta de pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Díaz Escacena, a la pena de dos mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, así como a quince días de arresto menor, e imponiéndole el pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado Diego Díaz Escacena, expido la presente de orden de S. S.ª para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 29 de marzo de 1968. El Secretario, José Valcárcel.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en providencia de esta fecha, tiene acordado citar al denunciado José Antonio López Jiménez, hijo de Eloy y Margarita, natural de esta ciudad, en ingorado paradero, a fin de que el día 23 de los corrientes y hora de las 10,30 de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole, que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que lo acordado se lleve a efecto libro la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 3 de abril de 1968.—El Secretario, José Valcárcel.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fe-

cha, dictada en juicio de faltas número 36.1968, seguido sobre daños en el paso a nivel de la RENFE, contra Salmi M. Barer Eis Den L. B., se le cita en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día 24 de abril actual, a las once y treinta de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, parándole el perjuicio que hubiere lugar de no verificarlo.

Aranda de Duero, 1 de abril de 1968.—El Secretario. (ilegible).

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, registrada con el número 88-68, dimanante de las diligencias preparatorias penales núm. 1/67, contra el inculpado Robert Eugene Guero, súbdito francés, con domicilio en St. Maur Seine, 37 Rue Georges Polarzer, París, en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se cita de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para el próximo día 24 de los corrientes, a las once horas de su mañana, al expresado inculpado, así como al testigo en dichas diligencias Gueri Lacalle, con domicilio en 28 rue Julián Lacroix (Francia), también actualmente en ignorado paradero, a fin de que asistan a las sesiones del juicio oral, con los apercibimientos legales.

Y para que conste cumpliendo lo

ordenado, y sirva de citación de los expresados, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Lérida

En méritos de lo acordado en el sumario número 5 del corriente año, seguido por muerte de Dionisio Orive Zatón, hijo de Rafael y Luisa, nacido el 26 de diciembre de 1924, en Lastras de la Torre (Burgos), de 43 años, soltero, por el presente se hace saber a los más próximos parientes el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lérida, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

En la sesión celebrada por esta comisión el pasado día 2 de abril, se tomaron los siguientes acuerdos:

En el proyecto denominado Parque de las Avenidas, remitido por el Ayuntamiento de Burgos, de urbanización de terrenos, propiedad de Construcciones Arranz Acinas y don Gregorio González Arcos, en el término de Calleja Honda, la Comisión acuerda no aprobar dicho proyecto, por no adecuarse al uso actualmente señalado a dichos terrenos.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Alicia Bengoa Pe, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, acordando la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca señalada con los números 82, 84 y 86 de la Avenida del Generalísimo Franco, propiedad de don Sebastián Requejo Tamayo, por haberse presentado el recurso fuera del plazo legal.

En el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Oña, de pavimentación de la Plaza del Convento, calle del Campo y calle de Torrejón, se acuerda su aprobación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, y artículo 4 de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica

en este "Boletín Oficial" para su conocimiento y efectos.

Burgos, 3 de abril de 1968.—El Delegado Provincial.

Comisaría de Aguas del Duero

La Comunidad de Regantes de "El Propio", solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 15 litros por segundo del río Navaleno, en término municipal de San Leonardo de Yagüe, con destino a riegos de 15 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma se proyecta aguas arriba de un azud de derivación y en la margen derecha y consiste en una arqueta de hormigón con una rejilla y una compuerta de cierre a la salida de la arqueta se instalará una acequia de sección rectangular que llevará el agua a la zona regable. La longitud total de las acequias será de 2.585 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Soria puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 28 de marzo de 1968.
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Manuel Munguía Martín, la devolución de la faza depositada con motivo del concurso de adquisición de vestuario

con destino al personal de la Policía Municipal, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, P. D., José M. Francés.

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la escala común del Excelentísimo Ayuntamiento.

BASES

I.—Plazas

1.ª Una vacante actualmente, y las que puedan producirse hasta la fecha en que determine el plazo para la presentación de instancias. El sueldo anual es de 20.000 pesetas, señalado al grado 11 y 17.200 de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 17 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Circular de 24 de junio de 1953.

II.—Requisitos de los aspirantes

2.ª Para ser admitidos a la oposición será necesario:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en el del Estado si fuese de fecha posterior.
3. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o en Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administra-

ción Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f). Carecer de antecedentes penales.

g). Observar buena conducta.

h). Tratándose de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social.

III.—Solicitudes

3.^a Las correspondientes solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General) en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en el del Estado si fuese de fecha posterior, si bien puede llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos enumerados en la base 2.^a

5.^a Los derechos de inscripción para el examen serán de 200 pesetas.

Quando el pago de derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente, en la Secretaría General se entregará al propio tiempo de la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

IV.—Programa de ejercicio de la oposición

6.^a El cuestionario para los ejercicios primero y segundo ha sido aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y figura como anexo de esta Convocatoria.

7.^a Los ejercicios se desarrollarán en Burgos, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y serán los siguientes:

a). El primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, de materia comprendida concretamente en el programa, con amplia libertad en lo que se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción. Para este ejercicio se concederá el término máximo de dos horas y la puntuación que podrá dar a cada miembro del

Tribunal será de uno a diez puntos.

b). El segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa. La duración de este ejercicio no excederá de cuarenta y cinco minutos, y la puntuación será de uno a diez puntos.

c). El tercer ejercicio.—Comprenderá dos partes: La primera, solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, decreto, providencia u ordenanza. Segunda, solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común de pago, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación. La calificación total de este ejercicio será de uno a diez puntos y para su realización se concederá el tiempo que previamente señale el Tribunal.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas, otorgándose la puntuación máxima de dos puntos al portugués y francés, y de tres puntos al inglés, italiano o alemán, entendiéndose que tales puntuaciones son para cada uno de los idiomas, sin que en conjunto puedan rebasar el veinte por ciento de la puntuación obtenida por el opositor en los tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, y no podrá pasar al siguiente ejercicio el opositor que en el anterior no obtuviese cuando menos cinco puntos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

V.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

8.^a Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

9.^a A las diez de la mañana del día que oportunamente se anunciará, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10.^a Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

VI.—Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos

11. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará de una lista que se hará pública, no pudiendo contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

12. Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos enumerados en la base 2.^a, y además los varones el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos opositores propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza; dentro de los 30 días hábiles siguientes a la propuesta.

13. El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de lo que en la misma se contiene.

Burgos, 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

* * *

Programa mínimo para las oposiciones ingreso en la escala técnica-administrativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, que ha de regir para la convocatoria de provisión de plazas de oficiales del mismo.

(Circular de 24 junio de 1953.)

Primera parte.—Derecho.

1.—Concepto de Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político.—Concepto y evolución.—Derecho Constitucional.

3.—El Estado.—Concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—Conceptos y Fuentes del Derecho Administrativo.

6.—Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías, y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Marruecos y Colonias.

9.—Los medios de la Administración.—Personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho Social.—Protección a la familia.—Previsión Social.

13.—Derecho Penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: Sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho civil, concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

22.—Derecho Mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

Segunda parte.—*Régimen Local.*

1.—Entidades locales.—Provinciales y municipios.—Mancomunidades y agrupaciones.

2.—Elementos del municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y Régimen de Carta.

4.—El Alcalde, carácter y nombramiento.

5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.

6.—Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades locales Menores.

8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Per-

manente.—Atribuciones del Alcalde pedáneos y de la Junta.

10.—Atribuciones de la Diputación y su Presidente.—La Comisión provincial de servicios técnicos.

11.—Acuerdos de las corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

12.—Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones locales

15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción. Los funcionarios.—Sus clases.

16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19.—La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.

20.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—*Hacienda.*

1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad hacendaria.—El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos.—Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases. Empresa y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondos de Corporaciones locales.—Fondo de compensación provincial.

11.—Recursos especiales.—Crédito local.

12.—La gestión económica local. Servicios económicos administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad en las Corporaciones locales.

20.—Rendición de cuentas.

Anuncios Particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo acordado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad, en sesión celebrada el día 22 del actual, se anuncia concurso subasta para la adjudicación en arrendamiento de locales destinados a bar-baile, sitos en la localidad de Villagonzalo Pedernales.

El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de 24.000 pesetas.

La adjudicación se otorga por 3 años naturales a partir de la firma del correspondiente contrato.

Los licitadores constituirán en la Caja de la Hermandad, una fianza provisional cuyo resguardo acompañarán a la proposición, del 2 por ciento del tipo de licitación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría de la Hermandad hasta el día en que se cumplan los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 12 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente en que finalice la presentación de proposiciones, a las 20 horas, en el domicilio social de la Hermandad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

Villagonzalo Pedernales, 30 de marzo de 1968.—El Presidente, Donato Martín.